



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,17 JUL 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 281-2025-UNIFSLB

Bagua, 16 de julio del 2025.

VISTO:



El pedido del Vicepresidente Académico, respecto al Oficio N° 849-2025-UNIFSLB-CO/PA, su fecha 14 de julio del 2025; Oficio N° 001-2025-ME/GR-A/DRE-A/IESTP-B/JUI, su fecha 14 de julio del 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2025-UNIFSLB, su fecha 10 de junio del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (025), de fecha 02 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en concordancia con el artículo 68° de la Ley Universitaria, establece que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2025-UNIFLSB, su fecha 10 de junio del 2025, se resuelve: "(...) ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el curso de capacitación denominado: "Estadística para la Investigación Científica", a cargo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)"

Que, en la presente Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (025), de fecha 02 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, realiza el pedido de modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2025-UNIFSLB, manifestando que mediante el Oficio N° 001-2025-ME/GR-A/DRE-A/IESTP-B/JUI, su fecha 14 de julio del 2025, la Unidad de Investigación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Bagua, solicita la reprogramación del curso de capacitación "Estadística para la Investigación Científica" para docentes del IESTP Bagua, considerándose 18 horas sincrónicas y 14 horas asincrónicas equivalentes a 2 créditos académicos.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (025), de fecha 02 de julio de 2025, luego de oralizar su pedido el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB y posterior debate, acuerdan por unanimidad: MODIFICAR, Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2025-UNIFLSB, su fecha 10 de junio del 2025, el mismo que aprueba el curso de capacitación denominado: "Estadística para la Investigación Científica", en el extremo de su duración, la misma que se precisará en la parte resolutive de la presente.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





Bagua, 17 JUL 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2025-UNIFLSB, su fecha 10 de junio del 2025, el mismo que aprueba el curso de capacitación denominado: "*Estadística para la Investigación Científica*", en el extremo de su duración, conforme se detalla a continuación:

- Curso: Estadística para la Investigación Científica
- Dirigido a: Docentes y personal de las instituciones de formación del nivel superior y de salud con las que se tiene convenios firmados.
- Modalidad: Virtual.
- Costo: Todo el curso será gratuito.
- Duración: 32 horas lectivas.
 - ✓ Horas sincrónicas: 18.
 - ✓ Horas asincrónicas: 14
- Días: martes y jueves 6.10 pm -8.40 pm
- Fechas: 24, 26 junio - 01 y 03 de julio 2025.
- Plataforma: Google Classroom.
- Uso del entorno del lenguaje de programación R para el análisis de datos.
- Docente: Dr. Juan Manuel Antonio Pérez.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los coordinadores de facultad de la UNIFSLB, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidente Académico.
OTI.
Interesado.
Archivo